

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 73/13 (Pcia. de Tucumán)  
S.M. de Tucumán, 5 de diciembre de 2013  
B.O.: 9/12/13 (Tucumán)  
Vigencia: 9/12/13

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Jurisdicción no adherida a partir del año calendario 2014, inclusive. Los agentes de retención y percepción deberán efectuar presentaciones y pagos de acuerdo con la normativa local. [Res. Gral. D.G.R. 69/13](#). Su modificación.

VISTO: la Res. Gral. D.G.R. 69/13; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la resolución general citada en el Visto a los fines de producir sus efectos fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia el 3/12/13, a través de su art. 3 se dispuso, dada la entidad e importancia de la decisión tomada mediante su dictado, la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Nación como medio de publicidad masivo para que todos los contribuyentes alcanzados por el régimen del convenio multilateral, y las jurisdicciones adheridas al mismo, pudieran informarse que la provincia de Tucumán pasaba a revestir el carácter de jurisdicción no adherida al sistema denominado SIRCAR aprobado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral mediante la Res. Gral. C.A. 84/02.

Que informada que fuera esta autoridad de aplicación de la no factibilidad de la publicación de la Res. Gral. D.G.R. 69/13 en el Boletín Oficial de la Nación, es que corresponde proceder a dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto por el citado art. 3.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 9 y cs. del Código Tributario provincial;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**Art. 1** – Suprimir en el art. 3 de la Res. Gral. D.G.R. 69/13 la expresión: “y en el Boletín Oficial de la Nación”.

**Art. 2** – De forma.